**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN (Investigación) ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y NOMBRE DEL ALIADO**

Entre los suscritos, de una parte, **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ALIADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. NÚMERO DE DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL ALIADO, con domicilio en el DIRECCIÓN DEL ALIADO en su rol de Representante Legal de **NOMBRE DEL ALIADO** mediante el DOCUMENTO QUE FACULTA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALIADO A SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, quien en adelante se denominara **ENTIDAD CONVENIANTE** y de otra parte la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, ente universitario autónomo de orden departamental de carácter oficial, creada mediante Ordenanzas número 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 25 de 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, con sede principal en la ciudad de Bucaramanga, representada en este acto por su **CARGO DEL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE** y Representante Legal, **NOMBRE FUNCIONARIO UIS QUE SUSCRIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx, DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL FUNCIONARIO UIS QUE SUSCRIBE, en adelante denominada LA UIS, hemos acordado celebrar el presente convenio específico, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que en el marco de la convocatoria *“Nombre de la convocatoria”* del Plan de Fortalecimiento de Investigación y Extensión 2025 de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se presentó la propuesta titulada “*NOMBRE DE LA PROPUESTA*”.
2. Que mediante circular del FECHA DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA CONVOCATORIA, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión publicó el banco definitivo de programas financiables de la Convocatoria XXXXX, modalidad “NOMBRE DE LA MODALIDAD A LA CUAL SE POSTULA LA PROPUESTA FINANCIABLE”, dentro de la cual se relaciona la propuesta de investigación titulada *"NOMBRE PROPUESTA FINANCIABLE”*, identificada con el código de registro No. XXX. En dicho proyecto se relacionó a NOMBRE ALIADO, quien además acreditó aval para la contrapartida en efectivo y especie para el desarrollo y ejecución del proyecto.
3. Que NOMBRE ALIADO es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida en el año XXXX, y según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de xxxxx, contempla dentro de su objeto social *“xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx”.*
4. Que la Universidad Industrial de Santander es una institución pública que forma ciudadanos como profesionales integrales, éticos, con sentido político e innovadores; apropia, utiliza, crea, transfiere y divulga el conocimiento por medio de la investigación, la innovación científica, tecnológica y social, la creación artística y la promoción de la cultura; construye procesos colaborativos y de confianza social para la anticipación de oportunidades, el reconocimiento de retos y la construcción de soluciones a necesidades propias y del entorno. Este obrar institucional, dinamizado con redes diversas y abiertas de conocimiento y aprendizaje, busca el fortalecimiento de una sociedad democrática, participativa, deliberativa y pluralista, con justicia y equidad social, comprometida con la preservación del medio ambiente y el buen vivir.
5. Que por disposición del artículo 23 del Acuerdo del Consejo Superior No. 079 del l2 de diciembre de 2019, *“Por el cual se aprueba el Estatuto y la Reglamentación para Ia adquisición de bienes y servicios de la Universidad lndustrial de Santander”*, la Universidad podrá celebrar convenios de cooperación con otros entes estatales y con personas jurídicas privadas, para el desarrollo conjunto de proyectos académicos, de investigación o extensión, cuando las actividades deban realizarse a riesgo compartido, en virtud del esfuerzo conjunto de las partes, el cual puede estar representado en dinero o especie, incluido aporte de talento humano, información o conocimiento susceptibles de valoración económica.
6. Que el artículo 26 del Acuerdo No. 079 de 2019 del Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, establece que *“Los convenios de cooperación se someterán o las normas legales sobre ciencia y tecnología que rijan las contratos y convenios cuyo objeto específico sea investigación y desarrollo (...)".*
7. Las partes que suscriben este convenio manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en causal alguna o inhabilidad que trata los artículos 8 y 9 de le ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, por lo tanto, asumen toda responsabilidad por la veracidad de lo indicado.
8. Que las partes en cumplimiento de su objeto misional, han acordado la suscripción del presente convenio.

En virtud de las consideraciones expuestas, las partes:

**ACUERDAN**

**PRIMERO: OBJETO**. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales las partes aunarán esfuerzos para desarrollar el proyecto de investigación *“NOMBRE PROPUESTA FINANCIABLE”*.

PARAGRAFO: ALCANCE. En desarrollo del anterior objeto, las partes ejecutaran las siguientes actividades:

1. Xxxxxx.
2. Xxxxxxx.
3. Xxxxxxx.
4. ….

**SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO.** El convenio no origina una persona jurídica independiente y el actuar conjunto está regido por las siguientes reglas: 2.1. Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones aquí establecidas. 2.2. Los bienes con que contribuya alguna de las partes con fines de ejecución del convenio, no pasarán a ser bienes comunes, y, por lo tanto, su propietario continuará con el ejercicio del derecho de dominio sobre los mismos.

**TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN**. Para la administración y coordinación de las actividades que se deriven del presente convenio, su desarrollo, orientación y evaluación, las partes acuerdan constituir un Comité Coordinador que estará integrado por REPRESENTANTE LEGAL ALIADO de la ENTIDAD CONVENIANTE, y NOMBRE DIRECTOR DEL PROGRAMA de la UIS.

**CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR**. Corresponderá al Comité Coordinar la ejecución del proyecto, elaborar un plan de gestión, asignar actividades, realizar seguimiento y control, evaluar resultados y coordinar actividades de apropiación social del conocimiento.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LA PARTES:** Para el cumplimiento del objeto pactado, las partes se obligan a:

1. **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:**
2. Realizar el aporte en efectivo y especie de acuerdo con los recursos aprobados en el proyecto presentado en la convocatoria “Programa estratégico de investigación aplicada interdisciplinar”.
3. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades objeto del convenio, con estricta aplicación de las normas que resulten aplicables, de manera tal que se cumpla con los fines esperados por las partes.
5. Facilitar la infraestructura técnica, logística y recurso humano necesario para la adecuada operatividad de este convenio y el desarrollo del proyecto.
6. Dar el crédito correspondiente a cada una de las partes, en el desarrollo del objeto del presente convenio, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de aquellas en el desarrollo y beneficio de la región y su comunidad, en el marco de la propiedad intelectual y confidencialidad si hubiere a lugar.
7. Aportar con los conocimientos suficientes para la generación de productos tecnológicos, generación de nuevos conocimientos y aportes que incrementen la eficiencia de los sistemas de producción.
8. Las demás obligaciones inherentes al normal cumplimiento y desarrollo del convenio.
9. …..
10. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONVENIENTE:**
11. Realizar el aporte en efectivo y especie de acuerdo con los recursos aprobados en el proyecto presentado en la convocatoria “Programa estratégico de investigación aplicada interdisciplinar”.
12. Facilitar la infraestructura técnica, logística y recurso humano necesario para la realización de los trabajos aprobados para el proyecto, según se acuerde entre las partes.
13. Coordinar actividades de apropiación social del conocimiento con productores y apoyar la evaluación en campo de las tecnologías.
14. Las demás obligaciones inherentes al normal cumplimiento y desarrollo del convenio.
15. …..

**SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes de común acuerdo fijan como duración del presente convenio un periodo de **24 meses** contados a partir de la fecha de la última firma, que podrán ser prorrogados por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo escrito entre las partes, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con 2 meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

**SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Constituyen causales de terminación del presente convenio las siguientes:

* El vencimiento del plazo de duración o cualquiera de sus prórrogas, sin acudir a la prórroga establecida en el presente convenio.
* Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada.
* El incumplimiento parcial o total de alguna de ellas.
* Fuerza Mayor o caso fortuito, que imposibilite llevar a cabo su objeto.

No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y sea aprobada su conclusión.

**OCTAVA: ACTA DE FINALIZACION DE LA COOPERACIÓN**: Vencido el plazo estipulado para el desarrollo del presente convenio, se llevará a cabo su evaluación y se decide si se prorroga, en caso contrario se procederá a suscribir ACTA DE FINALIZACION DE LA COOPERACION en la que las partes dejaran constancia de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

**NOVENA: CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder el objeto del presente convenio, en consideración a la especial naturaleza y condición de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual.

**DÉCIMOPRIMERO: VINCULACIÓN LABORAL.** Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio aún en los casos en que ambas Instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. Las personas partícipes de este convenio, incluyendo funcionarios, profesores, investigadores y estudiantes, desarrollarán el objeto del presente convenio con total independencia y autonomía de la institución de la que obtengan la cooperación, razón por la cual el presente convenio no constituye vínculo laboral alguno, ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los participantes y las instituciones cooperadoras.

**DÉCIMOSEGUDO: NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD**. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. Así mismo, el uso de la imagen corporativa no implica la asunción de obligaciones solidadas entre las partes

**DÉCIMOTERCERA: TITULARIDAD:** Toda la información, dibujos, especificaciones, métodos, fórmulas, documentos y cualquier otra información tangible o no, que haya sido desarrollada o adquirida por una de las partes antes de la firma del presente convenio y le haya sido revelada a la otra parte dentro del alcance de cada proyecto, trabajo o convenio específico, permanecerá en propiedad de la parte que reveló o proporcionó dicha información, quedando sujeta a obligación de confidencialidad y uso restringido establecido en el presente convenio.

Para cualquier información o desarrollo generado en el marco del presente convenio, el reconocimiento que realicen las partes a sus dependientes se regirá por la reglamentación de cada entidad, sin perjuicio de los porcentajes que sobre la titularidad de los desarrollos o información generada tenga cada uno de las entidades.

Cuando se genere información o desarrollos en el marco del presente convenio a través de terceros vinculados mediante contrato de prestación de servicios, la propiedad de los derechos de la información o desarrollo, pertenecerá a la entidad contratante respetando y reconociendo expresamente los derechos morales a quienes correspondan. Lo anterior sin perjuicio de lo que convengan las partes sobre el porcentaje de titularidad en los desarrollos obtenidos en el marco del convenio a prorrata de sus aportes.

En los convenios específicos, cartas de entendimiento, contratos, o cualquier otra modalidad de negocio celebrado en virtud del presente convenio, las partes deberán como mínimo determinar las condiciones y proporciones de las obligaciones, los derechos sobre propiedad, divulgación, uso, control y administración de los resultados (patentables o no) la forma en que se asumirán los costos asociados al trámite de protección o cualquier otro derecho derivado de estos. Para tal propósito las partes podrán fijar instrumentos tales como actas o acuerdos celebrados en documento adjunto, que para todos los efectos se entenderá hacen parte integral del convenio o negocio jurídico en virtud del cual se suscribe.

Los derechos morales correspondientes a las personas que por su aporte en un determinado invento o desarrollo le corresponden como autor o coautor, serán siempre reconocidos por LAS PARTES. Salvo acuerdo en contrario entre LAS PARTES que conste por escrito la UNIVERSIDAD adelantará el trámite de registro de las patentes conjuntas, así como también su trámite en otros países, incluso desde la selección de los mismos, usando la descripción y las correspondientes reivindicaciones de la patente, previo acuerdo entre LAS PARTES.

Todos los costos de preparación, trámite, registro y mantenimiento de las patentes solicitadas en régimen de copropiedad deberán ser compartidos en proporciones iguales a la respectiva propiedad de LAS PARTES y se liquidarán a prorrata de los porcentajes que les correspondan.

En los países en que una de LAS PARTES no tenga interés en patentar, los gastos por trámite, registro y mantenimiento serán asumidos por la parte interesada, la cual tendrá la totalidad de los derechos y beneficios resultantes de la comercialización de la tecnología protegida por dicha patente en el respectivo país.

LAS PARTES convienen en hacer la cesión sobre los derechos de las invenciones cuando sea necesario a fin de dar cumplimiento al presente convenio. Si una de LAS PARTES decide ceder sus derechos sobre los resultados que son copropiedad de LAS PARTES, deberá en primer término ofrecerlos a la otra parte. Si dicha parte no está interesada en adquirir los derechos, la otra parte podrá ofrecerlos a un tercero, previa aprobación escrita de la otra parte, la cual no podrá negarse, excepto por motivos razonables. La Parte oferente no puede ceder a un tercero los derechos por un valor inferior al que los ofreció a la Parte, ni en condiciones más favorables.

LAS PARTES colaborarán entre sí y procurarán que sus empleados o dependientes hagan oportunamente todos los trámites necesarios a fin de permitir la consignación de solicitudes de patentes, registros de derechos de autor, registros de Spin-Off o conformación de secretos industriales hasta su definitivo otorgamiento, registro o consolidación.

**PARÁGRAFO**: Lo dispuesto en el presente convenio no podrá contravenir las disposiciones internas de cada una de LAS PARTES en materia de propiedad intelectual, ni las normas nacionales sobre Derechos de Autor y Propiedad Industrial.

**DÉCIMOCUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** En caso eventual que, como resultado de la ejecución del presente convenio, se generen derechos de propiedad intelectual, las partes valoraran si los resultados obtenidos pueden ser objeto de protección de propiedad intelectual, caso en el cual, acordaran el procedimiento a seguir. Los derechos morales sobre los productos e innovaciones obtenidas pertenecerán a sus autores. Los derechos patrimoniales sobre los resultados protegibles que puedan derivarse del desarrollo de la práctica (patentes, publicaciones o aprovechamiento comercial de los resultados obtenidos), pertenecerán a las partes en proporción a sus aportes desembolsables y no desembolsable previamente valorados.No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. En virtud de la colaboración regulada en el presente Convenio, las partes acuerdan que, en cualquier soporte, entregable, producto, resultado o documento que haya sido desarrollado de manera conjunta por las partes de este convenio deberá mencionarse y darse el correspondiente crédito a las demás partes que haya intervenido en su consecución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - **EXPTOTACIÓN Y USO DE RESULTADOS.** Si de los resultados obtenidos se desprende la comercialización de productos y/o servicios, las partes tienen la opción de negociar la explotación de la Propiedad Intelectual desarrollada a través de licencias u otros mecanismos de transferencia. Para tal efecto las partes suscribirán un nuevo documento en donde se plasmarán las condiciones especiales en que se realizará la comercialización y explotación de los resultados previa autorización de sus oficinas de propiedad intelectual. Ninguna de las partes podrá hacer uso de los resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio a no ser que tengan la previa y expresa autorización escrita de las demás partes.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**. Los resultados generados como consecuencia de este Convenio podrán ser publicados por alguna de las partes, previo análisis de la no vulneración de la confidencialidad y eventual novedad, siempre y cuando las otras partes estén de acuerdo de forma expresa. En este caso, deberá hacerse referencia en la publicación a la participación de las demás partes.

**PARÁGRAFO CUARTO. -** **USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CONJUNTAMENTE DESARROLIADA**. Una vez finalizado el Convenio, las partes podrán utilizar e implementar los resultados obtenidos en sus instituciones previa autorización expresa de las demás partes.

**DÉCIMOQUINTA: SUPERVISIÓN:** Para efectos de la supervisión el presente convenio, las partes designan como supervisor a: POR LA UNIVERSIDAD: DIRECTOR DEL PROGRAMA y por la ENTIDAD CONVENIANTE: REPRESENTANTE LEGAL DEL ALIADO.

**DÉCIMOSEXTA DOMICILIO**. Para todos los efectos, se entenderá como domicilio del presente convenio, dirección establecida.

**DÉCIMOSÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** Este convenio quedará perfeccionado con las firmas de las partes.

Para constancia se firma en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE LEGAL ALIADO FUNC. UIS FACULTADO PARA SUSCRIBIR**

Representante Legal Cargo funcionario que suscribe

ALIADO Universidad Industrial de Santander

Lugar: Lugar:

Fecha: \_\_/\_\_/\_\_\_\_\_ Fecha: \_\_/\_\_/\_\_\_\_